

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3263 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 12 de marzo de 2019 (BORM 14-3-2019).

Antecedentes

Primero- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019), entre las que figuran las siguientes:

“2.2. Tanto para el acceso a la carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.

5.2. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en el presente Acuerdo.”

Segundo.- En las bases quinta y sexta de la Resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, se establecía: lo siguiente:

“Quinta- Sistema de evaluación.

5.3. Para el reconocimiento del nivel correspondiente, será necesaria la superación del 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo II.

Sexta.- Estructura de evaluación.

6.1. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen:

a) Comisión Regional de Evaluación de Carrera. Le corresponde estudiar las reclamaciones sobre propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevar una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

b) Comisión de Área para la Evaluación de Carrera. En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) se constituirá una comisión de evaluación que llevara a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, cuya composición será similar a la Comisión Regional. Así mismo, en aquellas Áreas que por su tamaño se considere necesario, se podrán constituir Subcomisiones Técnicas de Evaluación de Carrera ...”

Tercero.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

Cuarto- El 31 de julio de 2019 se publicó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019, por la que se determinaba el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de la carrera profesional y desarrollo profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, que establecía lo siguiente:

“3.-La evaluación y propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, se llevará a cabo por las comisiones para la evaluación de carrera previstas en la base sexta del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, creadas con tal fin. El resultado de la evaluación será comunicado a los interesados mediante notificación en el portal del empleado, pudiendo interponer reclamación ante la comisión en un plazo de diez días hábiles.

5.- Finalizada la evaluación, la comisión elevará la propuesta definitiva al Director General de Recursos Humanos, que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se les debe encuadrar en el nivel correspondiente como la relación de los que no proceda la acreditación del nivel. Asimismo, remitirá copia de dichas propuestas a la Comisión Regional de Evaluación de Carrera.”

Quinto.- A la vista de lo expuesto, y una vez elevadas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las respectivas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

Resuelvo

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que se encontraba dentro del supuesto previsto en la base específica 5.3 de la propia Convocatoria, tras la superación de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019).



Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROFESIONALES QUE SE ENCUADRAN EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS NIVELES DE CARRERA PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A, B, C, D Y E, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2019 (BORM 14-03-19).

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **CONDUCCIÓN**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***6515**	ESPINOSA DIAZ, JUAN	NIVEL IV